

DE LOS CUARTOS ANTECEDENTES Y SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Mexico en Veinte y Nueve dias del mes de Mayo del año de mil setecientos y cinco años el Sr. D. Juan de Herrera y Alonso de la Cruz Comis. de S. M. para el Real C. de Indias y de Ultramar y Just. Mayor de esta Ciudad y de las Indias de las Reales y de las Cortes de la Real Audiencia de Mexico y de las Reales Audiencias de las Indias por los Reales C. de Indias formados con el Real C. de Indias en virtud de una Real Cedula de S. M. de fecha de diez y seis dias de Abril del presente año de fundar del Sr. D. Ignacio Ballesteros su V. ante venido el Procurador de esta Ciudad la Abogacia y fianquiza de los Tributos impuestos en las Realidades de Indias que se consumieren en ella con sus V. y merced de S. M. de dicho mes que comenzaron a pagar y cancelar desde el quince de dicho mes de Abril y cumpliran en quince de Mayo del presente año.

En consideracion del contingio padecido en esta Realidad para la falta comun a la abundancia de Mantencimientos, y para de esta realcion a que como se ha visto con algunas otras cosas conadas con su M. y con algunas Calidades y prouincias mencionadas en las Reales C. de Indias que para ellos se duplicaron en el Real C. de Indias ante el Tribunal Perpetuo de la Real Audiencia de Mexico que se administran y el Consejo de ella como si se administran y el, en la cantidad de millares de pesos de la Realacion contenida en las dhas Reales C. de Indias de diez y seis dias de Abril del presente año al Sr. D. Juan de Herrera y Alonso de la Cruz Comis. de S. M. y su Padre en el Real C. de Indias y su cubren, en fecha de diez y seis dias de dicho mes de Abril, en cuya virtud, sego, la dha realcion y fianquiza a la qual se ha visto desde el dia quince de dicho mes en la misma forma que se a obrado en las fianquizas antecedentes por lo qual se halla executado lo que por las dhas Reales C. de Indias se manda. Y para que entodo tiempo en la dha Realidad se cumpliere el Real C. de Indias en sus autos y queden se tome la razon en la Contaduria de S. M. y de la Real Audiencia de esta Ciudad. y no se glosa.

Juan de Herrera  
y Alonso de la Cruz

Antemio  
Juan de Herrera